

ANEXO

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO
DE VENTA DE BAÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN
PREESCOLAR**

En la ciudad de Valladolid, a 13 de diciembre de 2004.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, la Ilma. Sra. D. Consolación Pablos Labajo, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Venta de Baños, en ejercicio de sus competencias.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente modificación del convenio anteriormente suscrito y obligarse en sus términos, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

La Junta de Castilla y León autorizó en su reunión del día 31 de octubre de 2002, la formalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Venta de Baños, para la construcción y creación de una escuela de educación infantil de primer ciclo en Venta de Baños. El coste total de la ejecución de este Convenio asciende a 512.000,00 euros, comprometiéndose a aportar la Consejería de Educación y Cultura 460.800,00 euros equivalente al 90% del coste de la construcción y equipamiento del Centro. Este Convenio se firmó con fecha 23 de diciembre de 2002.

Las dificultades surgidas en el cumplimiento de los plazos previstos para la ejecución del Convenio suscrito, y teniendo en cuenta los plazos de contratación y el calendario de ejecución de las obras, se hizo imprescindible reajustar las anualidades establecidas, firmándose dos modificaciones del mismo con fechas 6 de junio de 2003 y 2 de septiembre de 2004.

No obstante lo anterior, las dificultades surgidas nuevamente en la ejecución del Convenio y la necesidad de conseguir una gestión más eficiente de los créditos presupuestarios, se hace imprescindible volver a reajustar las anualidades establecidas, dando lugar a una nueva modificación del Convenio.

Por lo expuesto,

ACUERDAN:

Modificar el Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2002, posteriormente modificado con fecha 6 junio de 2003 y 2 de septiembre de 2004, entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Venta de Baños para la construcción y equipamiento de un Centro de Educación Preescolar, dando nueva redacción a los apartados 2 y 3 de la cláusula quinta, en los siguientes términos:

5.2. La aportación de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, se estima en 460.800,00 €, que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.03.422A01.62100 y 07.03.422A01.62600 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2003:	10.800,00 €
Año 2005:	306.000,00 €
Año 2006:	144.000,00 €

5.3. La aportación del Ayuntamiento de Venta de Baños de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, se estima en 51.200,00 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 313.622.03 de sus Presupuestos, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2003:	1.200,00 €
Año 2005:	34.000,00 €
Año 2006:	16.000,00 €

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero,
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

*La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento
de Venta de Baños,*

Fdo.: CONSOLACIÓN PABLOS LABAJO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Dirección General del Secretario de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada para la construcción y creación de una Escuela de Educación Infantil.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 6 de junio de 2005.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y
EL AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA
PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CREACIÓN DE UNA ESCUELA
DE EDUCACIÓN INFANTIL**

En la ciudad de Valladolid, a 11 de marzo de 2005.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Alfonso González Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, en ejercicio de sus competencias.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

La Junta de Castilla y León autorizó al Consejero de Educación y Cultura, en su reunión del día 31 de octubre de 2002, la formalización del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada para la construcción y creación de un Centro de Educación Infantil de Primer

Ciclo en esa localidad, Convenio que se suscribió con fecha 12 de diciembre de 2002 y fue modificado con fecha 16 de junio de 2003.

El artículo 1 del Decreto 2/2003, de 3 de julio, de Reestructuración de Consejerías, procedió a la creación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. A través del Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, se atribuyen a la Dirección General de Familia, las competencias relativas a ayudas y servicios dirigidos a las familias con niños y niñas de 0 a 3 años, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación.

Por otra parte el Decreto 136/2003, de 27 de noviembre, por el que se establecen las normas de financiación y condiciones generales para la creación y puesta en funcionamiento de centros dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral, establece en su disposición transitoria, que se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a las disposiciones que por esta Consejería se dicten, las aportaciones de la Comunidad Autónoma para contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento de los Centros de Educación Preescolar, creados o que se creen al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura y la Orden EYC/73/2003, de 15 de enero.

Todo lo anterior, obliga a modificar el contenido de las cláusulas séptima, novena y décima del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada para la construcción y creación de una Escuela de Educación Infantil, ya que su cumplimiento no puede realizarse en los términos recogidos en el mismo.

ACUERDAN:

Suscribir la presente Addenda al Convenio firmado con fecha 12 de diciembre de 2002 y modificado con fecha 16 de junio de 2003 entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, dando nueva redacción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Séptima.— Entregar el inmueble al Ayuntamiento, una vez concluidas las obras y su equipamiento, comunicándose a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 136/2003, de 27 de noviembre por el que se establecen las normas de financiación y condiciones generales para la creación y puesta en funcionamiento de centros dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral, con cargo a su presupuesto y con arreglo a las disposiciones que por aquella se dicten, fije la aportación de la Comunidad Autónoma para contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro de Educación Preescolar construido.

Novena.— El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Si el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada dejara de destinar el inmueble al servicio para el que ha sido construido, sin causa debidamente justificada, tendrá la obligación de reintegrar a la Comunidad de Castilla y León el importe de la inversión realizada con sus intereses legales.

Si la causa por la que el Ayuntamiento dejara de destinar el inmueble al servicio para el que ha sido construido no fuera imputable al mismo, se requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación sobre el siguiente destino del inmueble.

Décima.— La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta la finalización de las acciones previstas en el mismo.

*El Consejero de Educación
de la Junta de Castilla y León,
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA*

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Carbajosa de la Sagrada,
Fdo.: ALFONSO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ*

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la tercera Addenda al Convenio firmado el 25 de enero de 2000 entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la TERCERA ADDENDA AL CONVENIO FIRMADO EL 25 DE ENERO DE 2000 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE REGULACIÓN DE RELACIONES PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 6 de junio de 2005.

*El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN*

ANEXO

TERCERA ADDENDA AL CONVENIO FIRMADO
EL 25 DE ENERO DE 2000 ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE REGULACIÓN
DE RELACIONES PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS
DE SEGURIDAD SOCIAL

REUNIDOS:

En Madrid, el día 1 de febrero de 2005

De una parte, la Excm. Sra. D.ª M.ª DEL PILAR DEL OLMO MORO, Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León y la Excm. Sra. D.ª ROSA VALDEÓN SANTIAGO, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, cargos para los que fueron nombradas por Acuerdo del Presidente de la Junta 15/2003, de 3 de julio, ésta última en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, actuando en nombre y con la representación que ostenta en virtud de lo establecido en el Art. 4 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. JAVIER AIBAR BERNAD, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

EXPONEN:

I.— La Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Tesorería General de la Seguridad Social firmaron, con fecha 25 de enero de 2000, el Convenio de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

II.— La Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Tesorería General de la Seguridad Social firmaron, con fecha 28 de noviembre de 2000, la primera Addenda; y con fecha 31 de mayo de 2004, la segunda Addenda a dicho Convenio.

III.— Con el objeto de dotar de mayor agilidad y eficacia a las relaciones existentes entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Convenio en vigor, se hace necesario incluir en dicho sistema los códigos de cotización correspondientes a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, que figuran en el Anexo.

IV.— Con base en los antecedentes anteriores, ambas partes han seguido las correspondientes negociaciones para la suscripción de la presente Addenda al Convenio que incluirá las siguientes